



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 1 de 12

Señor (a)

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

Gilberto Briceño Delgado, Director Administrativo Financiero

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: PAI 2025 | Servicio Preventivo en materia de contratación pública.

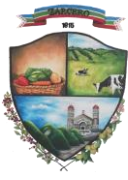
Estimado (a) Señor (a):

Reciban un saludo cordial. Procedo a referirme a la contratación pública gestionada para el pago mediante el fondo de caja chica a cargo de la Tesorería Municipal, según consta en el correo electrónico del 14 de enero de 2025 remitido por el señor Gilberto Briceño Delgado, en su condición de Director Administrativo Financiero, como respuesta a la consulta realizada por la Auditoría Interna, mediante el oficio MZ-AI-OF-0009-2025, con fecha 14 de enero de 2025, ratificado por la Tesorería Municipal, previa autorización del superior jerárquico, con el anexo de los comprobantes de caja chica, mediante el oficio MZ-DAF-T-OF-0009-2025, del 14 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

1. El marco jurídico de la contratación pública aplicable, por citar, la Ley General de Contratación Pública, número 9986, el Reglamento a la Ley dictado por el Decreto Ejecutivo número 43808, del 22 de noviembre de 2022, Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Zarcero y el Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad de Zarcero.
2. El oficio MZ-DAF-T-OF-0009-2025, del 14 de enero de 2025, con la rúbrica de la Sra. Stephany Paniagua Solís, Tesorera, el cual presenta los comprobantes de caja chica correspondientes a la transacción referida en el presente informe de auditoría.
3. El oficio MZ-AM-OF-0936-2024, del 29 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa, dirigido a la Tesorería Municipal, con la justificación del pago de los trabajos de mantenimiento de la planta baja del edificio número 1 de las instalaciones municipales, con el fondo de caja chica.





16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 2 de 12

4. El oficio MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, del 20 de noviembre de 2024, con el cual la Srta. Yajaira Porras Rodríguez, encargada del Proceso de Salud Ocupacional, adscrito al área de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera, brinda el reporte técnico a la jefatura de la Dirección Administrativa Financiera, resumido en el asunto como: “problemas en precinta de parte exterior Municipalidad de Zarcero”.

LA AUDITORÍA INTERNA HA DISPUESTO

Emitir un informe de auditoría dirigido al máximo jerarca administrativo representado por la señora Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa, y al Director Administrativo Financiero, señor Gilberto Briceño Delgado, en la forma de un Informe de Advertencia dentro de los Servicios Preventivos previstos en la Ley General de Control Interno, artículo 22, Inciso d), norma que versa como sigue:

“Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: (...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” (El subrayado es suplido).

DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE ANÁLISIS DENTRO DEL SERVICIO PREVENTIVO.

Contratación pública de obras constructivas al margen de los procedimientos ordinarios previstos en el ordenamiento jurídico, Ley 9986, con pago por medio de la caja chica bajo la premisa de obedecer a compras indispensables e imposterables, que no exceden del diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo dispone el reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

Detalle de la obra constructiva clasificada como compra indispensable e imposterable

El acto que promueve la contratación corresponde a un reporte técnico del área de Salud Ocupacional, contenido en el oficio MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, del 20 de noviembre de 2024, dirigido al señor Director Administrativo Financiero, Gilberto Briceño Delgado, con el cual la Srta. Yajaira Porras Rodríguez, encargada del Proceso de Salud Ocupacional, adscrito al área de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera, expresa como problema constructivo lo siguiente:





16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 3 de 12

“(...) el edificio Municipal en la parte exterior presenta daños significativos en la estructura de la precinta y parte del cielo raso, debido al deterioro por la onda tropical (Tormenta Sara) dañando el material existente el cual no es el adecuado para soportar tanta cantidad de humedad constante a la que se enfrenta Zarcero en las diferentes épocas del año.

Además, en el frente de la Municipalidad se han presentado incidentes de vehículos de gran altura que al momento de aparcar en ocasiones han colisionado la estructura, cada uno de los acontecimientos descritos anteriormente generan un riesgo potencial a la integridad de los funcionarios y contribuyentes, con una probabilidad alta de que suceda un accidente por el desprendimiento de materiales que componen la precinta.”

Gráficamente, el informe técnico presenta el daño físico de las instalaciones como se aprecia en la siguiente imagen:



Titulares subordinados vinculados con la autorización del acto administrativo en análisis

Las autorizaciones provienen de las siguientes personas:

- Sra. Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa.
- Sr. Gilberto Briceño Delgado, Director Administrativo Financiero.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 4 de 12

Lo anterior, en el entendido de que los Procesos de Recursos Humanos, Salud Ocupacional y Tesorería, son áreas subordinadas de la Dirección Administrativa Financiera, mientras que esta última es subordinada directa de la Alcaldía.

Como acto inicial del proceso administrativo que condujo a la contratación de las obras constructivas objeto de análisis, se tiene el oficio de la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Zarcero, número MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, con fecha 20 de noviembre de 2024, remitido al señor Gilberto Briceño Delgado de la Dirección Administrativa Financiera, a cuyo cargo está el Proceso de Tesorería, este último como responsable del manejo de la caja chica.

En línea con el patrón jerárquico descrito, la Auditoría Interna planteó a la Dirección Administrativa Financiera la consulta sobre el expediente de la contratación pública, al amparo de la cual se están realizando los trabajos de mantenimiento del edificio número 1, tal como consta en el oficio MZ-AI-OF-0009-2025, del 14 de enero de 2025. Al respecto, el señor Briceño Delgado respondió, mediante el correo electrónico del 14 de enero de 2025, lo siguiente:

“(...) en atención al oficio MZ-AI-OF-0009-2025, me permito informarle que esa contratación se tramita (sic) por medio de lo establecido en el artículo 3 - excepciones, inciso g), de la Ley General de Contratación Pública que establece como una excepción: “Las compras realizadas con fondos de caja chica”.

La responsable de los procesos de caja chica es la funcionaria de Tesorería, según lo establecido en el reglamento interno, por tanto, el expediente de ese proceso se lo puede solicitar a la (sic) dicha funcionaria.”

Acto seguido, el señor Briceño Delgado envió un correo electrónico a la Tesorería, solicitando la entrega de los documentos referentes a la contratación consultada por la Auditoría Interna, en los términos textuales que se detalla a continuación:

“(...) por este medio le solicito le facilite al señor auditor copia de toda la información referente a la contratación por medio de caja chica de los trabajos que se están haciendo en el edificio #1.”

Por su parte, la Alcaldía asumió la labor de definir el carácter excepcional de la contratación del servicio constructivo, según reza en el oficio MZ-AM-OF-0936-2024, del 29 de noviembre de 2024, utilizando como referencia técnica el informe del área de Salud Ocupacional, el cual fue obtenido por el señor Briceño Delgado. Tal justificación es remitida por la Alcaldía directamente a la funcionaria a cargo del Proceso de Tesorería.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

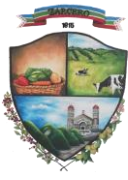
MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 5 de 12

Ante el escenario descrito y las instrucciones emanadas de las personas titulares de la Alcaldía y de la Dirección Administrativa Financiera, la Tesorería abre en el período 2024 el expediente para la gestión del pago del servicio constructivo con el erario dispuesto en la caja chica.

Obra constructiva ejecutada





Ordenamiento jurídico de la contratación pública

Ley General de Contratación Pública, número 9986¹

“ARTÍCULO 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: (...)

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.”

CAPÍTULO II

Sanciones a funcionarios públicos

SECCIÓN I

Aspectos generales

ARTÍCULO 124- Naturaleza y tipos de sanción a funcionarios públicos

Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil, y su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales ni la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

A los funcionarios les resultan aplicables las sanciones de apercibimiento por escrito, suspensión sin goce de salario o estipendio hasta por tres meses y despido sin responsabilidad patronal o cancelación de credenciales sin responsabilidad para el Estado.

Reglamento de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo número 43808²

Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

a) La solución sea indispensable e impostergable.

b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.

¹ http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=94469

²

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=98344&nValor3=143292&strTipM=TC





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 7 de 12

c) Se acredite el costo beneficio para la Administración.

d) No haya fragmentación.

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

Las compras a través de Caja Chica, deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra. (...)

Los Fondos de Caja Chica no deberán utilizarse para realizar operaciones distintas a las que se destinan esos recursos.

*Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Zarcero*³

Artículo 34.-Caja chica. Las compras de caja chica serán responsabilidad del departamento de Tesorería de la Municipalidad de Zarcero, amparada a la reglamentación interna de caja chica, la Ley de contratación Pública y su Reglamento.

La Tesorería Municipal será la responsable del registro de cajas chicas y la documentación relacionada en el Sistema Digital Unificado.

*Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad de Zarcero*⁴

Artículo 2°—Definiciones. Cuando en este reglamento se empleen los términos, se establecen las siguientes definiciones: (...)

g. Gastos Indispensables e impostergables. Se denominarán gastos que no excedan el monto máximo fijado en este reglamento, siendo los mismos de alta necesidad o indispensables, y siempre que cumplan con los criterios de alta necesidad o urgencia. h. Caso fortuito: Llámese así al suceso que sin poder preverse o que, previsto, no pudo evitarse, puede ser producido por la naturaleza o por hechos del hombre. i. Fuerza mayor: Acontecimiento (fuerza de la naturaleza, hecho de un tercero) que no ha podido ser previsto ni impedido y que libera al deudor de cumplir su obligación frente al acreedor, o exonera al autor de un daño, frente al tercero víctima de este por imposibilidad de evitarlo.

3

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=99339&nValor3=135803¶m2=2&strTipM=TC&lResultado=12&strSim=simp

⁴ https://www.imprentanacional.go.cr/ver/pub/2024/01/31/COMP_31_01_2024.pdf



50 metros oeste de la esquina noroeste del
parque Zarcero Alajuela, Costa Rica



(506) 2463-3160
ext. 1050



rperez@zarcero.go.cr



www.zarcero.go.cr



16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 8 de 12

Artículo 3°—Normativa Aplicable. La operación del Fondo Fijo de Caja Chica deberá sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, del Código Municipal, de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Contratación Pública y el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, sus reformas para la compra de bienes y/ o servicios y a los lineamientos de la Alcaldía, así como cualquier otra norma vigente sobre la materia.

Artículo 4°—Naturaleza. El Fondo Fijo de Caja Chica es un procedimiento de excepción, por lo tanto, la ejecución del gasto es limitado a la atención de gastos menores, indispensables e impostergables, según el criterio justificado de la Administración Municipal.

Observaciones sobre la ejecución de la obra constructiva

Oficina de Salud Ocupacional, Proceso de Recursos Humanos
Dirección Administrativa Financiera

Mediante el oficio MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, la señorita Yajaira Porras Rodríguez, Encargada de la Oficina de Salud Ocupacional, comunicó al señor Gilberto Briceño Delgado, Director Administrativo Financiero, el problema estructural en la precinta y parte del cielo raso de la entrada principal del Edificio número 1, ubicada en la planta baja, así como el riesgo implícito y la obligación municipal derivada de los hechos expuestos. Salud Ocupacional concluye con la siguiente recomendación, dirigida al señor Briceño Delgado:

“Por lo anterior descrito se recomienda realizar las mejoras correspondientes a la estructura, además de colocar cámaras para poder evidenciar y realizar el trámite legal correspondiente en los casos en los que un vehículo genere daños a la infraestructura Municipal.”

El daño de las instalaciones, mostrado por el reporte de Salud Ocupacional, es el siguiente:





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 9 de 12

Alcaldía

Al amparo del reporte técnico MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, la Alcaldía, a cargo de la señora Gina María Rodríguez Rojas, procedió a emitir el oficio MZ-AM-OF-0936-2024, dirigido a la Tesorería, bajo el precepto de *“cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Zarcero, me permito emitir la justificación razonada para la gestión del trámite por caja chica para el mantenimiento de edificio #1 primera planta”*, concluyendo en el punto IV de los Considerandos que *“según el oficio MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, del área de salud ocupacional, el mantenimiento y reparación de la precinta se volvió una necesidad indispensable e impostergable, tal y como lo indica el Artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.”* Como disposición final, la señora Alcaldesa anotó en su oficio lo siguiente:

*“I. Se solicita tramitar por medio del fondo de caja chica de la Municipalidad de Zarcero el servicio de mantenimiento de edificio para dar solución inmediata al peligro latente de un desprendimiento de la fachada, precinta y techo interior del edificio #1 planta baja.
II. Se adjunta boleta.”*

Cotización del trabajo Constructivo

De acuerdo con los documentos presentados por el área de Tesorería, como sustento del egreso ordenado por la Alcaldía, se observan dos cotizaciones:

1. Entidad: Rolan. La oferta se describe en la siguiente imagen, obtenida de la cotización:



50 metros oeste de la esquina noroeste del
parque Zarcero Alajuela, Costa Rica



(506) 2463-3160
ext. 1050



rperez@zarcero.go.cr



www.zarcero.go.cr




MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 10 de 12

2. Entidad: Grupo Alken, Corporación Alken del Sur S.A.

		Grupo Alken CORPORACION ALKEN DEL SUR BJK S.A. 3-101-778461 San Rafael- Escazú- San Jose 27714015 facturaciongrupoalken@gmail.com				
PROFORMA No.		6446				
Cliente : Municipalidad Zarcero		Fecha 25/11/2024 12:00AM				
0-0000-0000 (Físico)		Moneda CRC				
N/A		Tipo Cambio 1,00				
		Vigencia 0 días				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Descuento	% Exo
Descripción						
131 Mantenimiento						
Respaldo en Aluminio compuesto						
Instalación de canoa con bajante						
Letras corpóreas Municipalidad Zarcero						
Dos logos en nube de Municipalidad incluye diseño						
Incluye instalación e traslados						

La ejecución de los trabajos fue realizada por el Grupo Alken, Corporación Alken del Sur S.A., conforme con la descripción manifiesta en la cotización, incluyendo:

1. Respaldo en Aluminio compuesto.
2. Instalación de canoa con bajante.
3. Letras corpóreas Municipalidad Zarcero.
4. Dos logos en nube de Municipalidad.

Nótese que la contratación incluyó un trabajo publicitario descrito en los puntos 3) y 4), los cuales no califican como un concepto de carácter excepcional, por ende urgente e impostergable, además de no estar comprendido en la determinación del problema y riesgos hecho por la Oficina de Salud Ocupacional, en el reporte técnico que originó el contrato de la obra de mantenimiento aludida en el presente informe. Por lo tanto, el pago del trabajo de índole publicitario no cumple con las características que establece el ordenamiento jurídico relativo a la contratación pública, para ser pagado mediante el fondo de caja chica.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 11 de 12

La contratación del trabajo publicitario corresponde ser realizado mediante los procedimientos ordinarios que estipula la Ley General de Contratación Pública.

SERVICIO PREVENTIVO

Informe de Advertencia

Con fundamento en los hechos descritos en el presente informe, el ordenamiento jurídico aplicable en la contratación pública y a las siguientes normas legales atinentes a la función pública:

Artículo 39-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. *(Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).*

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. *(Constitución Política de Costa Rica).*

Se insta a la señora Alcaldesa, Gina María Rodríguez Rojas, y al señor Director Administrativo Financiero, Gilberto Briceño Delgado, a revisar el acto ligado a la contratación fuera de los procedimientos ordinarios de la contratación pública, en lo que concierne a los apartados que no están incluidos en los trabajos de mantenimiento caracterizados por el área de Salud Ocupacional en el informe técnico MZ-DAF-RH-SO-OF-0041-2024, específicamente lo relativo al trabajo de rotulación que cae dentro del ámbito publicitario, toda vez que obviar los procedimientos ordinarios de contratación pública debe ser una decisión debidamente justificada, como lo es el caso del daño de la precinta y parte del cielo raso de la entrada principal del edificio número 1, planta baja, comunicado por la Oficina de Salud Ocupacional. Lo anterior es relevante en el tanto el pago por caja chica de trabajos publicitarios presenta características que podría caer el apartado sancionatorio previsto en la Ley General de Contratación Pública, número 9986.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

16 de enero de 2025

MZ-AI-INF-PV-0001-2025

Página 12 de 12

Atentamente,

Auditor Interno

jprs

*C: Concejo Municipal.
Proceso de Recursos Humanos.
Proceso de Salud Ocupacional.
Proceso de Tesorería.
Proceso de Proveduría
Archivo.*

